



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 09 -2009-SERNANP**

Lima, 13 ENE. 2009

**VISTO:**

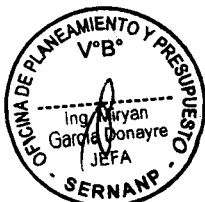
El informe N° 002-2009-SERNANP-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite la propuesta de Plan Operativo Institucional - POI- 2009 del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP-.



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - del 14 de mayo de 2008, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP-, como un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente. El SERNANP es el Ente Rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico – normativa;

Que, la Ley N° 28411, - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- del 08 de diciembre de 2004, establece en el Artículo 71°, numeral 71.3, que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contiene los procesos a desarrollar a corto plazo, precisando las tareas



necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece en el Artículo 39°, numeral 39.1, que los Planes Operativos son instrumentos de planificación anual para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas, los cuales implementan las estrategias establecidas en el Plan Director y en el Plan Maestro a través de los programas respectivos, en concordancia con las políticas institucionales;

Que, el POI 2009 del SERNANP, es el instrumento de planificación que orienta la ejecución de sus actividades y proyectos, con racionalidad y coherencia, en el marco de su misión y objetivos y su contribución al desarrollo sostenible del país;

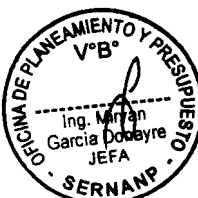
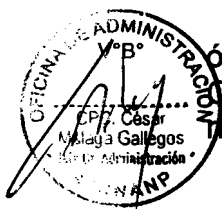
Que, el POI 2009 del SERNANP se enmarca en el cumplimiento del artículo 3°, numeral 3.1 del Decreto Legislativo N° 1013, que establece que el objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los órganos conformantes del SERNANP, ha elaborado un proyecto de Plan Operativo Institucional correspondiente al año 2009 de conformidad con la normatividad sobre la materia;

En uso de las facultades conferidas por el inciso j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional - POI 2009, del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP-.





**Artículo 2°.-** Los Directores de los Órganos de Línea, los Jefes o encargados de los Órganos de Control, Asesoramiento y Apoyo, las Jefaturas desconcentradas de las Áreas Naturales Protegidas y los encargados de la conducción de los Proyectos, son responsables de la ejecución del POI 2009, aprobado por la presente resolución y que forma parte de la misma.



**Artículo 3°.-** Para efectos del artículo anterior, los Directores de los Órganos de Línea, los Jefes o encargados de los Órganos de Control, Asesoramiento y Apoyo, las Jefaturas desconcentradas de las Áreas Naturales Protegidas y los encargados de la conducción de los Proyectos, remitirán a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los informes trimestrales de las actividades a su cargo, hasta diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre en evaluación. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será de responsabilidad de los Directores, Jefaturas y Encargados respectivos.



**Artículo 4°.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP, es responsable de efectuar el seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las actividades, proyectos y metas del Plan Operativo Institucional 2009, debiendo presentar los informes respectivos a la Presidencia del Consejo Directivo del SERNANP en el plazo establecido en el artículo anterior.



Regístrese y comuníquese.



*[Firma]*  
**Luis Alfaro Lozano**  
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

